



## **ACTA N° 13 - DEBATES REGIONALES COMITÉ PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA PROFESIÓN CONTABLE (ajustes a la propuesta del tema Principios y Comportamientos)**

Durante los días 6 Y 7 de julio de 2021, se reunieron por medio del programa de videollamadas y reuniones virtuales ZOOM, profesionales de la Contaduría Pública en su calidad de presidentes o delegados de los comités regionales de Antioquia y Eje Cafetero, Caribe, Central, Oriental y Pacífica Occidental; los señores: Giovanni Araque Bedoya, José Arias Noriega, Diego Quijano Vivas, Oscar Horacio Torres, Alfredo Rojas Peñuela, Jorge Alexander Rodríguez y Gherson Grajales Londoño. Asisten también el presidente y la secretaria técnica nacional; los señores: Diego Matituy Torres y Yoselin Aguilar Buelvas, el presidente del Comité de la mesa del Código de ética; Miguel Ángel Acero Arias y los delegados de la Superintendencia Financiera de Colombia; Rosa Elvira Vásquez Ruíz y Miguel Tique Peña y en representación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública; el consejero Jesús María Peña.

A las 11:00 am se iniciaron las reuniones y se desarrolló el siguiente orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Revisión de comentarios, observaciones y sugerencias presentadas por los miembros del Comité Nacional; comités departamentales y delegados del Gobierno sobre las propuestas regionales del tema Principios y Comportamientos.
3. Ajustes a las propuestas teniendo en cuenta los comentarios, observaciones, sugerencias recibidas por parte del Comité Nacional.
4. Cierre del Comité.

### **DESARROLLO DE LA REUNIONES**

1. **Verificación de quórum.** Se verificaron las asistencias de los representantes de los comités regionales: Antioquia y Eje Cafetero, Caribe, Central, Oriental y Pacífica Occidental, constatando la participación de 5 de 5 comités regionales, existiendo quórum decisorio.

El 06 de julio de 2021, asistió como invitado, el presidente del Comité de la mesa del Código de ética; Miguel Ángel Acero Arias. En representación del Comité de la región Oriental se contó con la participación del Dr. Oscar



Horacio Torres Galvis y Jorge Alexander Rodríguez como delegado de la región Pacífica y Oriental.

El día 7 de julio de 2021 se contó con la participación de los delegados de la Superintendencia Financiera de Colombia; **Rosa Elvira Vásquez Ruíz** y **Miguel Tique Peña**, los cuales según lo establecido en el artículo 10, literal a) del Reglamento de los Comités para la Reforma de la Profesión del Contador Público, tienen derecho a participar con voz, pero sin voto, y en representación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública; asistió el consejero Jesús María Peña.

## 2. **Revisión de comentarios, observaciones y sugerencias presentadas por los miembros del Comité Nacional; comités departamentales y delegados del Gobierno sobre las propuestas regionales del tema Principios y Comportamientos.**

**El día 06 de julio de 2021**, se inicia la reunión con la presentación del informe de avance de la mesa del Código de Ética, presidida por el Dr. **Miguel Ángel Acero Arias** quien expresa que hacen parte de ésta, profesionales en su calidad de presidentes o delegados de los comités regionales de Antioquia y Eje Cafetero, Caribe, Central, Oriental y Pacífica Occidental; los señores: Sara Granados Mejía, Hernán Rodríguez González, Gloria Nancy Jara Beltrán, Alfredo Rojas Peñuela y Miguel Ángel Acero Arias.

Menciona que a la fecha se ha reunido en 5 oportunidades y han considerado que es necesario hablar de un Código de ética para todos los contadores públicos, por ello observaron el informe del RUES a diciembre de 2019, en el cual se muestran los tipos de empresas existentes en el país y de allí determinar los campos de acción de los colegas. Expresa que, de casi 620.000 empresas, 495.000 son Microempresas y 92.000 Pequeñas empresas.

Durante las reuniones se presentaron las 5 propuestas regionales las cuales se resumen en dos opciones:

1. Adoptar de manera integral el Código de ética de la IFAC.
2. Crear un Código de Ética, que cumpla con los preceptos jurídicos del marco constitucional colombiano, que esté armonizado con el Código de IFAC, que tenga en cuenta las particularidades del ejercicio profesional en Colombia. Este código debe establecer en la Ley las Generalidades,



principios y valores, debiendo incorporarse, unas facultades para que en un término definido se reglamente, conforme al ejercicio profesional.

Explica que el propósito de ese comité especial es proponer un texto de Código de Ética Profesional del Contador Público que, a partir de principios fundamentales de ejercicio profesional, determine una casuística de las conductas apropiadas e inapropiadas en el trabajo, fundamentado en la protección del bien común, coadyuvando a la construcción de confianza social en las actividades profesionales.

Han considerado adicionar al Capítulo Cuarto del Título Primero el Código de Ética Profesional de la Ley 43 de 1990, las Guías Éticas de la IFAC para que sirvan de base a los requerimientos éticos de Colombia. Tal como el CTCP estaba haciendo a través de un proyecto para actualizar el DUR 2270 de 2019. Piensa que un Código de Ética profesional no solo sirve de guía a la acción moral, sino que también, mediante él la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad, de servirla con lealtad y diligencia y de respetarse a sí misma.

Teniendo en cuenta que el Código de Ética le da sentido a la profesión, se estima que el mismo debe cumplir por lo menos con tres características fundamentales: **constitucional, legal y conveniente**.

Informa que parte de la metodología utilizada en este proceso fue la realización de preguntas orientadoras entre la cuales están: **¿cómo funcionan los principios éticos en el desarrollo de nuestra profesión?, ¿cómo es el Código de Ética que debe incluirse en la ley?** Llegaron a la conclusión del Código de Ética debe ser general; que se pueda reglamentar a futuro, constitucional, legal y conveniente.

También se preguntaron: **¿qué estándares debe cumplir el Código de Ética?**, determinando que debe estar alineado con los acuerdos internacionales, por ejemplo, con el informe ROSC, armonizado con el código del IESBA y que contemple principios y reglas bien definidos. Así mismo consideran que debe contemplar como elementos unos enunciados o conceptos y reglas, definir el actuar del profesional con respecto de su ejercicio y debe tener en su reglamento unas guías de



implementación. Indica que dichas guías pueden ser emitidas por el órgano de gobernanza, a través de reglamentación.

Continúa con su exposición profundizando en las características fundamentales del Código de Ética: **constitucional, legal y conveniente.**

En cuanto a lo **constitucional** expresa que han tenido en cuenta la Sentencia C-606 de 199248 de la Corte Constitucional que manifiesta que la expedición de Códigos de Ética profesional corresponde exclusivamente al legislador. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional se tiene que la expedición de los “códigos de ética”, que forman parte de la reglamentación del ejercicio de las diferentes profesiones y oficios, es una materia reservada al legislador, por tratarse de códigos, y de restricciones o limitaciones al derecho fundamental de elegir (y ejercer) profesiones, actividades u oficios.

Referente a lo **legal** reafirmaron que la expedición de un Código de Ética profesional que consagre los principios que han de ser respetados y las conductas objeto de sanciones, implica una regulación directa de los derechos consagrados en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de Colombia. También tuvieron en cuenta dos garantías que deben ser respetadas so pena de vulnerar la Constitución: la garantía formal que se refiere al necesario rango legal de las normas que contemplan las conductas tipificadas y las sanciones establecidas; y de otra parte, la garantía material, que consiste en el respeto a los principios del debido proceso...”, por lo tanto, el Código de Ética debe contener principios y reglas y que debe incorporar elementos del Código de Ética del IESBA y de las NAI.

Respecto a lo **conveniente** hace referencia a que el mismo debe cumplir con unos acuerdos Internacionales (Informe ROSC, ODS, OCDE) y se debe reconocer que el Código de la IFAC rige para más de 4.000.000 de contadores en el mundo, por lo tanto, se debe respetar y cumplir y debe estar alineado con el proceso de simplificación no perdiendo de vista a las microempresas y PYMES del país, para las cuales considera que existe una regulación desproporcionada.



El Código debe ser coherente, es decir las normas de ética deben guardar coherencia con las Normas de Calidad y con las Normas de Aseguramiento y que prime el cumplimiento de los principios.

Concluye que el Código de Ética debe contener los siguientes elementos:

- Definiciones: interés público e interés general, ética y fe pública.
- Principios
- Régimen de inhabilidades e incompatibilidades o amenazas y salvaguardas.
- Régimen sancionatorio – responsabilidades administrativas y/o disciplinarios
- Procedimental.

Han considerado que la estructura del Código de Ética debe ser la siguiente:

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

### **MARCO CONCEPTUAL – Definiciones**

Contador público, Contaduría Pública, Interés público: con y sin responsabilidad pública, La independencia, Fe Pública

La protección y garantía del ejercicio profesional.

Los mecanismos de autorregulación, autonomía y buenas prácticas de prevención.

### **PRINCIPIOS**

#### **Definir los principios:**

- Respetar los principios constitucionales.
- Integridad.
- Objetividad
- Competencia y diligencia profesional.
- Confidencialidad.
- Comportamiento Profesional

#### **Riesgos basados en los Principios**

- Amenazas salvaguardas



## CAPÍTULO II DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES

- Las relaciones del contador con los usuarios de sus servicios
- La relación del contador con sus colegas
- Las relaciones del contador con la sociedad y el Estado

## CAPÍTULO III DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS PROFESIONALES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

### CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

#### - Categorizar las Faltas

Gradualidad de las sanciones- Debido proceso

### CAPÍTULO V EXTINCIÓN DE ACCIÓN DISCIPLINARIA

Debido Proceso

Una vez finalizada la presentación del Dr. **Miguel ángel Acero**, presidente de la mesa del Código de Ética, Diego **Quijano Vivas**, pregunta: ¿cuándo presentarán la propuesta del Código de ética para revisión de la mesa de concertación?

**Acero** responde que se tiene una propuesta en la cual existen 5 capítulos en los que se van a trabajar esos temas en particular. Indica que, en los temas de Definiciones, Inhabilidades e Incompatibilidades, el insumo principal será lo que la mesa de concertación les suministre.

Comenta que se han dividido el trabajo y cree que, en 1 semana y media, quizás 2 habrán terminado.

**Quijano** comenta que no sabe si es procedente incluir las Definiciones en el primer capítulo del Código de Ética, o si deben ir en la propuesta de reforma a la Ley 43 de 1990.

**Acero** considera importante contemplar dentro del Código de Ética algunas de las definiciones que la mesa de concertación les entregue, y la idea es no desgastarse en definiciones que ya han sido debatidas.



En cuanto al Capítulo II referente a los Deberes y Responsabilidades de los profesionales, **Quijano** indica que ese insumo se lo pueden compartir de una vez, para que sobre eso vayan trabajando.

Referente al Capítulo III Habilidades e Incompatibilidades **Quijano** explica que ese tema no se está trabajando en la mesa de consenso por cuanto lo que se quiere es que ellos lo analicen a la luz del Código de Ética. Informa que al respecto hay un insumo del Comité de la región Pacífica y Occidental.

Participa el Dr. **Jorge Alexander Rodríguez** y expresa que el Dr. Miguel Acero Arias es el delegado del Comité de la región Pacífica y Occidental y con él han realizado un trabajo juicioso e interesante de retroalimentación. Considera que, en el tema de Definiciones, algunas son necesarias para las futuras discusiones; en el caso del tema de Código de Ética son importantes las correspondientes al interés público e interés general porque de allí dependen los elementos de la ética.

Comenta que se debe hacer un Código de ética particular dentro de la reforma a la Ley 43 de 1990, porque el Código de Ética del IESBA, en el marco de los negocios y no establece otros elementos que sí establece la Ley 43 de 1990, por ejemplo, para el IESBA no existe la fe pública.

Considera importante la definición de Nómeno Económico ya que está afectando las dinámicas mundiales. Expresa que no es lo mismo desde el término del control de la auditoría la valoración de un Nómeno Económico que desde la revisoría fiscal, y cuando se habla de ética se tienen que mirar los alcances. Reiteró que las definiciones propuestas por su región son importantes para enmarcar los elementos de ética en el desarrollo de la profesión con la revolución 4.0 y 5.0.

**Quijano** explica que se debe analizar qué debe haber en la ley, y que se debe reglamentar, en ese orden de ideas también se debe considerar qué definiciones irán en la ley y cuáles en los reglamentos.

Interviene el Dr. Oscar **Horacio Torres Galvis**, delegado del Comité de la región Oriental agradece y felicita al Dr. **Miguel Ángel Acero** por el tiempo y el trabajo realizado y comenta que el Consejo de Estado ha manifestado que los códigos deben ser tratados en una ley y no pueden ser reglamentados como se intentó hacer con el 302 de 2015, pregunta: ¿hay algún comentario con relación a esto al interior del comité?

**Acero** menciona que tuvieron en cuenta el concepto del Consejo de Estado y explica que, bajo la lectura de ese documento, en Colombia existen 2 Códigos de Ética, a pesar de que muchos dicen que no. Menciona que aparte del establecido en la Ley 43 de 1990, existe el que viene de la Ley 1314 de 2009, el cual fue reglamentado con el Decreto 302 de 2015, el cual se tiene en cuenta y se respeta.

Expresa que tienen muchas expectativas sobre el tema de la Gobernanza y expone el ejemplo del caso en México en el cual el Instituto Mexicano de Contadores Públicos expidió el Código de Ética de los contadores mexicanos.

Deja abierta la posibilidad de tener una norma para contadores públicos colombianos y que está de acuerdo que se puede seguir conviviendo con el Código de la IFAC, como está planteado hasta el momento y esperar a ver cómo se va a desarrollar en el futuro, el tema de la gobernanza, si ésta será mixta, si exista un Comité de Código de ética al interior de esta.

El Dr. **Oscar Horacio Torres**, concuerda con el Dr. **Acero** en que en Colombia se tiene los dos Código de Ética: el de la Ley 43 de 1990 y el del IESBA. Piensa que son dos códigos que concurren a cosas diferentes. Indica que en la sección 900 del Código del IESBA, sección 4B, se encuentran términos como materialidad para analizar la ética y la sección 950 da la sensación de que pudieran permitirle a una firma, encargos diferentes al aseguramiento, simplemente en equipos diferentes. Opina que en Colombia sería impresionante el alcance de esas normas, a diferencia de lo establecido en la Ley 43 de 1990, en la cual se determinaron unas inhabilidades e incompatibilidades, por tanto, pareciera que los sentidos de las normas fueran diferentes.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley 43 de 1990 hace referencia a una persona natural enfocada hacia el tema de expresión de opinión; dar fe pública y dictaminar estados financieros, a diferencia del artículo 35 que establece el parámetro del Código de Ética, que según su parecer es extremadamente financiero.

Menciona un fallo discutido en la Junta Central de Contadores Públicos - JCCP, en el sentido de que si una persona con contrato laboral podía ser investigada por la JCCP por aquella inhabilidad de la que habla el artículo primero. Expresa que no se pueden tener 2 Códigos de Ética en consonancia entre el de la Ley 43 de 1990 y el del IESBA porque concurren a cosas diferentes.

Opina que se debe hacer un Código de Ética dentro de nuestro ejercicio particular en Colombia, ya que en la nación se tiene connotaciones de la profesión que quizás en otros países no.

Finalmente expresa que se le deben dar insumos al Comité de la mesa del Código de Ética porque cree que es fundamental la definición que se haga sobre el Contador público, porque a partir del contador que se defina, se precisa también el Código de Ética apropiado. Expresa que a partir del tema de ética hay mucho trabajo para las dos reformas que se están trabajando: Ley 43 de 1990 y Revisoría Fiscal.

**Diego Quijano Vivas**, agradece la intervención del Dr. **Oscar Horacio** y le informa al Dr. **Miguel Acero** que se le compartirán las Definiciones culminadas en las recientes sesiones para que las vayan trabajando en la mesa accidental del Código de ética, lo mismo que los Deberes y Responsabilidades presentadas en el Comité Nacional mientras se terminan de hacer los ajustes respectivos. Considera que la próxima semana estarían enviándole el tema con los ajustes realizados.

Cree que la mesa del Código de Ética está haciendo un buen trabajo.

Pide la palabra el Dr. **José Gregorio Arias**, presidente del Comité de la región Caribe y en nombre de la mesa de concertación felicita al equipo de trabajo del Código de Ética y expresa que la mesa de concertación les remitirá las Definiciones que ellos han trabajado y que están en libertad de trabajar aquellas que el Código de Ética necesite y que no estén contempladas dentro de las suministradas. Posteriormente todas las definiciones serán compiladas en solo capítulo de Definiciones, de la misma manera pasaría con los temas de Inhabilidades, Incompatibilidades y Sanciones.

Finaliza su intervención sugiriendo que en la elaboración del Código de Ética partan de unos principios generales que sean de cumplimiento por parte de todos los contadores, independientemente del nivel de empresas en las que estén trabajando y al encargo que estén realizando, y luego establecer las normas que aplican para los contadores de empresas pequeñas, medianas y grandes, que ya sería lo diferencial, para entonces poder hacer efectivo el Código de Ética cuando toque materializarlo en la entidad de gobernanza.

Interviene **Diego Matituy Torres**, presidente del Comité Nacional para la Reglamentación de la Profesión Contable, y concuerda con lo expresado por el Dr.

**José Gregorio Arias** referente a que la mesa del Código de Ética puede proponer las Definiciones que considere pertinentes.

En cuanto a los tiempos considera que se puede ir trabajando a la par con la mesa del Código de Ética, tal como lo planteó el Dr. **Miguel Ángel Acero** y en el momento en que se tenga un borrador que requiera de algún ajuste o adecuación a los discutido dentro de la mesa de concertación, se podría hacer más fácil con la ayuda de ellos. Lo anterior se lo comunicarán al Comité Nacional para que ellos tengan tranquilidad de que el trabajo se está haciendo de manera juiciosa y profesional.

**Quijano** manifiesta estar de acuerdo con **Matituy** y comentan que les darán los insumos de los temas de Definiciones, Derechos y Responsabilidades con el compromiso de que una vez sean ajustadas con los comentarios del Comité Nacional se les enviará nuevamente.

Participa el Dr. **Héctor Jaime Correa** y expresa estar de acuerdo con lo dicho por **Diego Matituy** y **Diego Quijano** y agradece al Dr. **Miguel Ángel Acero** por el trabajo presentado.

Pide la palabra la señora **Yoselin Aguilar Buelvas**, secretaria técnica del Comité Nacional para la Reglamentación de la Profesión Contable, y comenta que como ella ha tenido la oportunidad de participar en todas las mesas: la del Comité Nacional, la de Concertación y la del Código de Ética, el día 29 de junio de 2021 a través de correo electrónico envió a los miembros de la mesa del Código de Ética la información requerida, relacionada a cada uno de los temas que a esa fecha se habían trabajado, incluyendo las inhabilidades e incompatibilidades, y les hizo la salvedad de que el tema de Definiciones estaba en proceso de ajuste. Les envió esa información para que ellos la tengan en cuenta y les sirva de base para la construcción de la propuesta del Código de Ética.

**Quijano** solicita que se les envíen también las Definiciones trabajadas en el día de hoy, para que tengan ese insumo definitivo. Nuevamente le agradece al Dr. **Miguel Ángel** y le pide le extienda los agradecimientos a la mesa. Manifiesta estar muy satisfechos con el trabajo y que están abiertos a lo que la mesa quiera proponer.

Propone que el día 07 de julio de 2021, se trabaje el subtema Campos de acción del profesional.

Pide la palabra el Dr. **José Gregorio Arias** y pregunta si el tema de Definiciones fue cerrado hoy. **Quijano** le responde que sí y que están a espera de lo que la mesa de Código considere necesario incluir.

**José Gregorio Arias** le pide a la señora **Yoselin Aguilar** que por favor le envíe el documento definitivo de hoy respecto al tema de Definiciones con el fin de empezar a hacer el formato de ley.

La señora **Yoselin Aguilar Buelvas** le recuerda al Dr. **Diego Matituy Torres** que por favor le envíe los videos de las reuniones número 8 y 9. En la reunión número 8 se debatió el tema de Principios y Comportamientos y necesita sacar de allí y tener listas para la reunión de mañana, las apreciaciones realizadas por el Comité Nacional.

El Dr. **Diego Matituy Torres**, pide las fechas de las reuniones para solicitar que descarguen los videos.

**El día 07 de julio de 2021**, se inicia la reunión con la lectura de la propuesta de reforma al artículo 2 de la Ley 43 de 1990 socializada ante el Comité Nacional el pasado 12 de mayo de 2021 y posteriormente se leen las observaciones, comentarios y sugerencias realizadas por los miembros del Comité Nacional y las presentadas vía email por el delegado de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Se leyeron los comentarios presentados por: **Rosa Elvira Vásquez Ruiz**, delegada de la Superintendencia Financiera de Colombia, **Jorge Iván Vásquez**; delegado de la Superintendencia de la Economía Solidaria, **Héctor Jaime Correa**, presidente del Comité del departamento de Caldas, **Alfredo Rojas Peñuela**, presidente del Comité de Norte de Santander, **Jonathan Reyes Gómez**, presidente del Comité de Quindío, **Arturo Rodríguez Gutiérrez**; presidente del Comité de Bolívar, **Jesús María Peña**, consejero del CTCP, **Santander Gómez García**, delegado del Comité del departamento del Atlántico y lo escrito en el chat por **Gherson Grajales Londoño**; presidente del Comité del Valle de Cauca.

**El día 12 de julio de 2021**, se inicia la reunión con la lectura de la propuesta de reforma a los artículos 11,12 y 13 de la Ley 43 de 1990 socializada ante el Comité Nacional el pasado 12 de mayo de 2021 y posteriormente se leen las observaciones,

comentarios y sugerencias realizadas por el Dr. **Jorge Iván Vásquez**, delegado de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

### **3.. Ajustes a las propuestas teniendo en cuenta los comentarios, observaciones, sugerencias recibidas por parte del Comité Nacional.**

Como resultado de las discusiones generadas desde los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas se decide:

1. Eliminar del párrafo correspondiente a las **Actividades relacionadas con la profesión contable en general** el texto “**de forma directa o con tercerización**”, teniendo en cuenta que en este artículo se relacionan con las actividades, independientemente de la forma de contratación.  
Reubicar el literal l) después de la palabra corresponde “**entre otros propios de la ciencia contable, los siguientes:**”
2. Cambiar del literal a) el término Direccionamiento de la contabilidad por **Dirigir y preparar la contabilidad**. La Dra. Rosa Elvira propuso cambiar el término Direccionamiento por Dirigir, el Dr. Gherson Grajales manifiesta no estar de acuerdo con el término de Dirigir, debido al tema de coadministración entre el contador y el administrador, propone entonces utilizar el término coadyuvar. Por su parte el Dr. Miguel Tique Peña, no está de acuerdo con el término coadyuvar y propone los términos Dirigir, o preparar. El Dr. Giovanni Araque manifiesta estar de acuerdo con la propuesta del Dr. Miguel Tique. Finalmente se aprueba el término Dirigir y preparar.
3. Dada la importancia de la revisoría fiscal, se reubica el literal f) Los encargos de revisoría fiscal, en el b).
4. Modificar el literal b) de la propuesta (original) que expresa. “*Participar en la preparación y presentación de los estados financieros*” por **Preparar, elaborar y presentar la información financiera y no financiera**, dado que el término de información financiera abarca no sólo los estados financieros sino todo lo relacionado a los mismos y se incluye el término de información no financiera (administrativa, de costos) teniendo en cuenta el alcance del informe COSO.
5. Modificar el literal d) “*Los encargos de auditoría, revisión y aseguramiento*” por **Los encargos de auditoría, aseguramiento y otros servicios relacionados**. Se decide eliminar el término revisión, dado que el mismo se encuentra inmerso dentro del aseguramiento, ya que cuando se habla de revisión se hace referencia a un contrato de aseguramiento moderado, se



incluye el término “y otros servicios relacionados” con el fin de incorporar los otros tipos de aseguramientos como el de impuestos, consultorías, control interno, sostenibilidad, etc. La Dra. Rosa Elvira manifiesta que los términos de auditoría como de revisión están dentro del término del aseguramiento y que es necesario incluir el término y otros servicios de aseguramiento. El Dr. Quijano y Arias Noriega sugieren dejar el término de auditoría para evitar confusiones entre las personas que desconocen el alcance del aseguramiento (clientes). Grajales propone dejar únicamente el término de aseguramiento y posteriormente manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de modificación.

6. Eliminar el literal h) El análisis y diseño de los sistemas de información contable, considerando que son actividades propias de otras profesiones.
7. Eliminar el literal i) El análisis y diseño de tecnologías contables disruptivas, considerando que son actividades propias de otras profesiones, según lo establecido en la Sentencia 9530 del 2000.
8. Unificar los literales j) “*El análisis y diseño de los sistemas de gestión para el control interno*” y k) “*El análisis y diseño de los sistemas de gestión de riesgos*”, el texto modificado expresa: “**El análisis, diseño y evaluación de los sistemas de gestión para el sistema de control interno**”. Lo anterior debido a que la gestión del riesgo hace parte del sistema de control interno.
9. Reubicar el literal l). “*Entre otros propios de la ciencia contable*”, dentro del primer párrafo.

### **Se realizaron los siguientes ajustes a los artículos 11,12 y 13:**

El artículo propuesto hace referencia a la Calidad de contador público por razón del cargo en toda clase de entidad pública, privada o mixta y para certificar o dictaminar la naturaleza del asunto, donde el dictamen lo suscribe el contador público, actuando como revisor fiscal o contador público independiente.

A continuación, los ajustes realizados por razón del cargo en toda clase de entidad pública, privada o mixta:

10. Modificar el literal a): en concordancia con el artículo 2, se decide separar del literal a) los términos de desempeñar las funciones de revisor fiscal y auditorías internas, ubicando este último en el literal b), adicionándole el siguiente texto “sin perjuicio de los derechos que la ley les otorgue a otras especialidades”.



11. Modificar el literal c) que expresa “*Para desempeñarse en encargos de aseguramiento (datos, procesos, documentos, proyectos, información, entre otros) y coadyuvar en las auditorías operacionales (estatutarias, gestión, control interno tanto contable como administrativo, calidad, médicas, clínicas, entre otras especialidades)*”, por: dirigir los encargos de aseguramiento, ya que este término es más amplio.
12. Eliminar del literal e) la palabra financieros de la expresión “*en encargos como visitadores en asuntos contables y financieros*”, teniendo en cuenta la sugerencia presentada por el delegado de la Superintendencia de la Economía Solidaria: “*Como les fue informado, este ente de supervisión, vigilancia y control comisiona a profesionales con profesiones diferentes a contadores públicos para hacer revisiones de tipo contable y financiera en nuestras vigiladas. Profesiones tales como abogados, economistas, ingenieros de sistemas, ingenieros financieros, estadísticos, entre otros, contribuyen en nuestras visitas y desempeñan papeles fundamentales.*”. y que la labor contable es netamente de los contadores públicos, más no la financiera en la cual participan otras profesiones como los economistas y administradores financieros.
13. Incluir como literal f) “Para dirigir los encargos de servicios relacionados de aseguramiento”, en coherencia con lo estipulado en el artículo 2.

Los ajustes realizados para certificar o dictaminar la naturaleza del asunto, donde el dictamen lo suscribe el contador público, actuando como revisor fiscal o contador público independiente, fue remplazar el término estados financieros por información financiera en los literales a, b, c y f, en concordancia con los cambios efectuados en el artículo 2, e incluir en el literal e) el texto: “y servicios relacionados”.

#### **4.. Cierre del Comité**

Las reuniones fueron terminadas a las 1:00 pm, excepto el día 12 de julio que la sesión fue finalizada a las 12:00 pm.

Para constancia el acta es firmada por el presidente y la secretaria de la reunión.

**Diego Quijano Vivas**  
Presidente de la reunión  
Del. Comité región Central

**Yoselin Aguilar Buelvas**  
Secretaria técnica nacional



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

**Diego Matituy Torres**

Presidente del Comité Nacional

**Giovanni Araque Bedoya**

Del. Comité región Antioquia  
y Eje Cafetero

**José Arias Noriega**

Presidente Comité Caribe

**Alfredo Rojas Peñuela**

Del. Comité región Oriental

**Gherson Grajales Londoño**

Del. Comité región Pacífica y  
Occidental

**Héctor Correa Pinzón**

Del. Comité región Antioquia  
y Eje Cafetero

**Oscar Torres Galvis**

Del. Comité región Oriental

**Jorge Alexander Rodríguez**

Del. Comité región Pacífica y  
Occidental

**Jesús María Peña**

Consejero del CTCP

**Rosa Elvira Vásquez Ruíz**

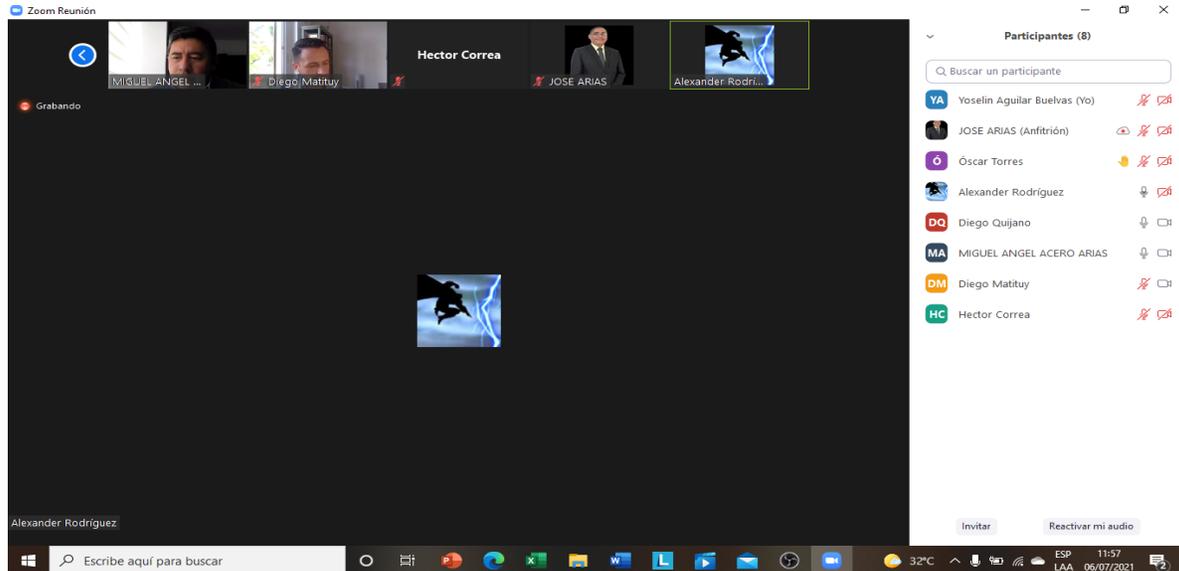
Del. Superfinanciera

**Miguel Tique Peña**

Del. Superfinanciera

**Se anexa:** propuesta ajustada, tres (3) folios, comentarios del Comité Nacional, seis (6) folios, comentarios del delegado de la Superintendencia de la Economía Solidaria, dos (2) folios.

**Pantallazo # 1:** lista de participantes, julio 06 de 2021 a las 11:57 am.

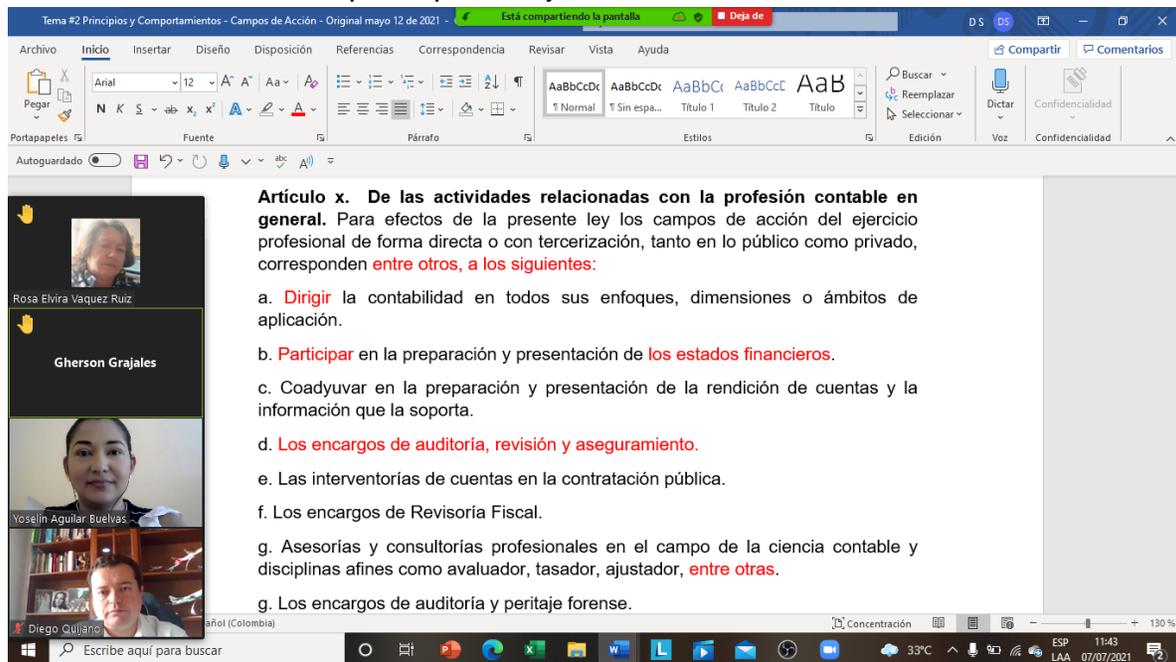


The screenshot shows a Zoom meeting window with a list of 8 participants on the right side. The participants are:

- Yoselin Aguilar Buelvas (Yo)
- JOSE ARIAS (Anfitrión)
- Oscar Torres
- Alexander Rodriguez
- Diego Quijano
- MIGUEL ANGEL ACERO ARIAS
- Diego Matituy
- Hector Correa

The meeting title is "Zoom Reunión". The status bar at the bottom shows the time as 11:57 on 06/07/2021.

**Pantallazo # 2:** lista de participantes, julio 07 de 2021 a las 11:43 am.



The screenshot shows a Microsoft Word document with a list of participants on the left and a legal article in the main body. The participants are:

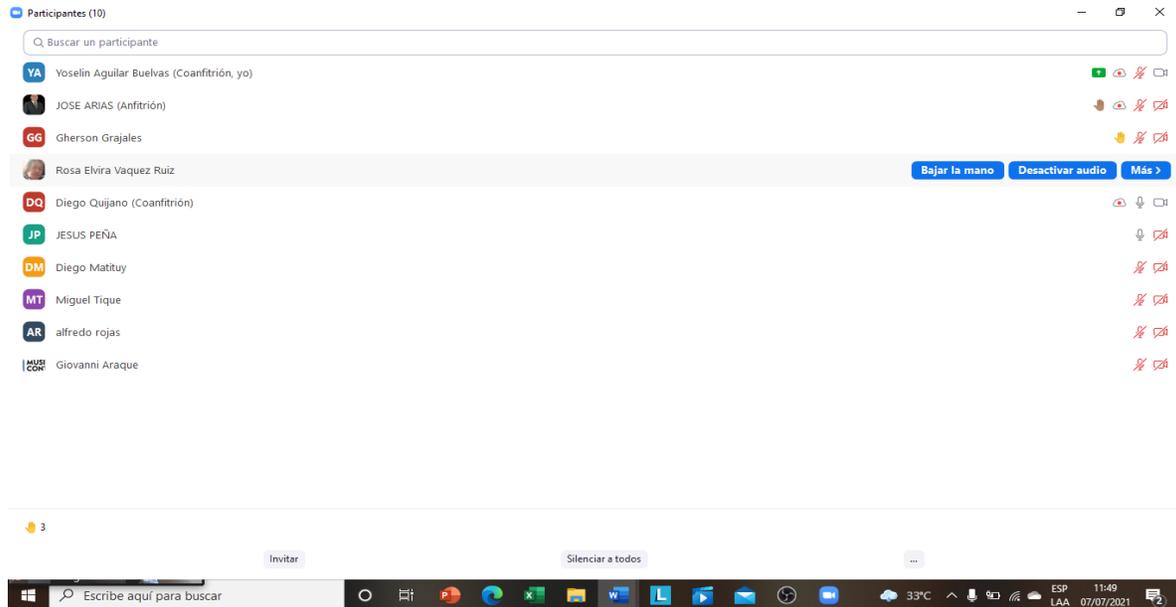
- Rosa Evira Vaquez Ruiz
- Gherson Grajales
- Yoselin Aguilar Buelvas
- Diego Quijano

The article is titled "Artículo x. De las actividades relacionadas con la profesión contable en general." and lists the following activities:

- Dirigir la contabilidad en todos sus enfoques, dimensiones o ámbitos de aplicación.
- Participar en la preparación y presentación de los estados financieros.
- Coadyuvar en la preparación y presentación de la rendición de cuentas y la información que la soporta.
- Los encargos de auditoría, revisión y aseguramiento.
- Las interventorías de cuentas en la contratación pública.
- Los encargos de Revisoría Fiscal.
- Asesorías y consultorías profesionales en el campo de la ciencia contable y disciplinas afines como evaluador, tasador, ajustador, entre otras.
- Los encargos de auditoría y peritaje forense.

The document title is "Tema #2 Principios y Comportamientos - Campos de Acción - Original mayo 12 de 2021". The status bar at the bottom shows the time as 11:43 on 07/07/2021.

### Pantallazo #3: lista de participantes julio 07 de 2021 a las 11:49 am.



Participantes (10)

Q Buscar un participante

- YA Yoselin Aguilar Buelvas (Coanfitrión, yo)
- JOSE ARIAS (Anfitrión)
- GG Gherson Grajales
- Rosa Elvira Vaquez Ruiz
- DQ Diego Quijano (Coanfitrión)
- JP JESUS PEÑA
- DM Diego Matituy
- MT Miguel Tique
- AR alfredo rojas
- Giovanni Araque

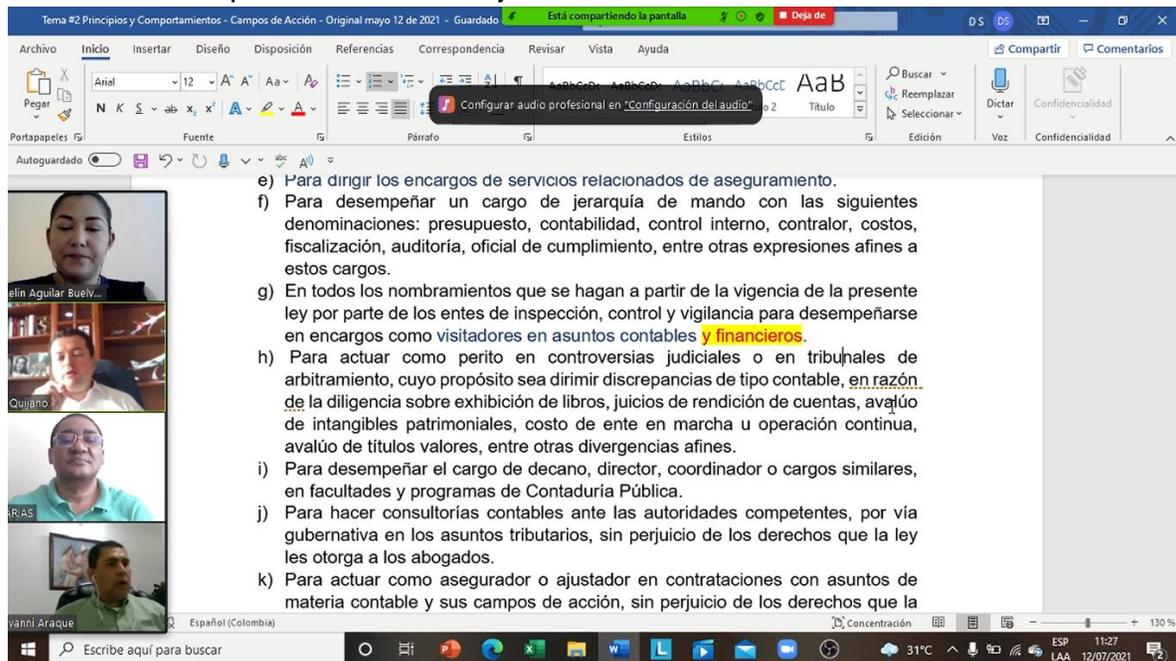
Bajar la mano Desactivar audio Más >

Invitar Silenciar a todos

Escribe aquí para buscar

33°C 11:49 07/07/2021

### Pantallazo #4: pantallazo reunión julio 12 de 2021 a las 11:27 am.



Tema #2 Principios y Comportamientos - Campos de Acción - Original mayo 12 de 2021 - Guardado

Esta compartiendo la pantalla Dejar de

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

Portapapeles Fuente Párrafo Estilos Edición Voz Confidencialidad

Autoguardado

Configurar audio profesional en "Configuración del audio"

e) Para dirigir los encargos de servicios relacionados de aseguramiento.

f) Para desempeñar un cargo de jerarquía de mando con las siguientes denominaciones: presupuesto, contabilidad, control interno, contralor, costos, fiscalización, auditoría, oficial de cumplimiento, entre otras expresiones afines a estos cargos.

g) En todos los nombramientos que se hagan a partir de la vigencia de la presente ley por parte de los entes de inspección, control y vigilancia para desempeñarse en encargos como **visitadores en asuntos contables y financieros**.

h) Para actuar como perito en controversias judiciales o en tribunales de arbitramento, cuyo propósito sea dirimir discrepancias de tipo contable, en razón de la diligencia sobre exhibición de libros, juicios de rendición de cuentas, avalúo de intangibles patrimoniales, costo de ente en marcha u operación continua, avalúo de títulos valores, entre otras divergencias afines.

i) Para desempeñar el cargo de decano, director, coordinador o cargos similares, en facultades y programas de Contaduría Pública.

j) Para hacer consultorías contables ante las autoridades competentes, por vía gubernativa en los asuntos tributarios, sin perjuicio de los derechos que la ley les otorga a los abogados.

k) Para actuar como asegurador o ajustador en contrataciones con asuntos de materia contable y sus campos de acción, sin perjuicio de los derechos que la

Yoselin Aguilar Buelvas

Quijano

ARIAS

Giovanni Araque

Español (Colombia)

Concentración

Escribe aquí para buscar

31°C 11:27 12/07/2021